## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 27 de enero de 2022

## Radicado No. 2021-00863-00

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso como los previstos en el Decreto N° 806 de 2020, este Despacho RESUELVE:

**PRIMERO**: ADMITIR la demanda declarativa de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovida por AGRICOLA VIYAZARIG S.A.S. en contra de MILTON RAMIRO REYES HERRERA.

**SEGUNDO**: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento VERBAL, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

**TERCERO**: Notifíquese al demandado conforme los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso (en concordancia con el Decreto No. 806 de 2020).

CUARTO: Previo a pronunciarse respecto de las medidas cautelares solicitadas con fundamento en el artículo 590 de la Ley 1564 de 2012, deberá prestar caución por la suma de \$73.000.000. Para efectos de verificar la vigencia de la póliza, se debe acreditar el pago conforme lo consagra el artículo 1068 del Código de Comercio

**QUINTO**: El abogado GEISON IVAN BARRETO AVILA actúa como apoderado judicial del extremo demandante.

Notifíquese,

CHRIS ROÇER EDUARDO BAQUERO OSORIO

**JUEZ**